ESCUELA ITINERANTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
Producción territorial para los territorios de Buenaventura, Yurumanguí y Juanchaco.
Producción Territorial

Entre los suscritos LEONARD RENTERIA VALLECILLA con Cédula de ciudadanía No.1010039264, quien actúa en calidad de representante legal de CORPORACIÓN ELEGGUA COMUNICACIÓN, ACCIÓN Y PRODUCCIÓN inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 25 de abril de 2022, con el No. 13235 del libro I con Nit 901587637-9 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 3969-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de “Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia”.

Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales, en adelante la GAV: GPPT-01 V11/III-12-24, el GAV identificó y seleccionó la modalidad de los siguientes tipos de vinculaciones: Contrato a término fijo,prestación de servicios, legalización de gastos, bolsa de trabajo y gastos de participación, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para el cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. Que el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes tiene a su cargo la implementación, ejecución y seguimiento de estrategias para potenciar el campo de las artes visuales en el país, a partir de cinco componentes: creación, circulación, formación, investigación y gestión.

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO.Prestar servicios de apoyo a la gestión para la realización de las actividades inherentes a la implementación del programa Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales de Buenaventura, que incluye Yurumanguí y Juanchaco, en el marco del convenio de asociación 3969 de 2024 suscito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Desempeñar el rol de dirección de producción lo cual comprender acompañar, guiar, supervisar el buen desarrollo logístico de las acciones planteadas en la metodología de Escuela para los territorios nombrados en el objeto del contrato.

3.2.1.2 Apoyar logística, técnica y operativamente la planeación, ejecución y desarrollo de las actividades de carácter programático que se realicen en el marco del programa Escuela Itinerante de Buenaventura.

3.2.1.3 Apoyar logística, técnica y operativamente la planeación, ejecución y desarrollo de las actividades de carácter programático que se realicen en el marco del programa Escuela Itinerante de Buenaventura.

3.2.1.4 Garantizar la participación de los agentes, colectivos, formadores, sabedores, artistas y expertos invitados que harán parte de las actividades a desarrollar en el marco de la Escuela Itinerante de Buenaventura.

3.2.1.5 Garantizar un acompañamiento a los formadores/as, sabedores/as, artistas, profesores/as y demás roles necesarios para el diseño,planeación y ejecución de los contenidos correspondientes a la Escuela Itinerante de Buenaventura de acuerdo con el programa estipulado por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.

3.2.1.6 Apoyar al Grupo de Artes Plásticas y Visuales y a la Fundación Arteria en la definición de los sitios donde se realizarán las actividades correspondientes a la Escuela Itinerante de Buenaventura, y atender la programación y ejecución de estos, acorde con el cronograma aprobado por la coordinación del programa.

3.2.1.7 Mantener una comunicación constante y oportuna con el equipo de trabajo de coordinación general de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales y demás personas del Grupo de Artes Plásticas y Visuales y de la Fundación Arteria.

3.2.1.8 Apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción de las actividades que se desarrollarán en el marco de la Escuela Itinerante de Buenaventura.

3.2.1.9 Diseñar estrategias para la vinculación, participación y permanencia de público y participantes en las acciones correspondientes a la Escuela Itinerante de Buenaventura.

3.2.1.10 Hacer presencia constante en las acciones de la Escuela en Buenaventura, Yurumanguí y Juanchaco y realizar registro fotográfico y audiovisual de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

3.2.1.11 Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.

3.2.1.12 Entregar los informes y productos para pago acorde con los lineamientos otorgados por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Fundación Arteria.

3.2.1.13 Reportar por medio idóneo a la coordinación del programa las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.

3.2.1.14 Hacer uso correcto de los logos, cortinillas e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este proyecto, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria (si aplica).

3.2.1.15 Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Arte y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

3.2.1.16 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio, así como a las pautas de las campañas institucionales de conservación preventiva, y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales responden a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

3.2.1.17 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas generales de seguridad de la información publicado en el Sistema Integrado de Gestión Institucional –SIGI-

3.2.1.18 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar los respectivos certificados expedidos por el revisor fiscal o el representante legal, donde conste que la empresa se encuentra al día por concepto de parafiscales para tramitar los respectivos pagos.

3.2.1.19 Cumplir con los siguientes entregables definidos para el presente contrato:

1) Cronograma, presupuesto y plan de trabajo.

2) Solicitudes, planillas de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta de los eventos, piezas comunicativas, evidencias de la divulgación y difusión, informes, y demás entregables de desplazamientos proyectados mes a mes, relación de costos de desplazamiento y agenda de actividades.

3) Informes narrativos que den cuenta de las actividades que desarrolló, con sus respectivos anexos, registros de acuerdo con los formatos y acuerdos establecidos con el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y sus delegados.

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato cuando aplique.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Grupo de Artes Plásticas y Visuales, y la FUNDACIÓN.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan

señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 3969-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de coordinación, delegados y supervisores del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en tres (3) pagos así:

Un primer pago por el 50% del valor total a la firma del contrato, contra entrega de: (1) Plan de trabajo con cronograma y presupuesto que contenga las acciones de carácter metodológico y programáticas correspondientes a la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales Buenaventura aprobado previamente por el grupo de Artes Plásticas y Visuales; (2) base de datos con información consolidada de datos personales y de contacto correspondiente a los formadores y sabedores que desarrollaran actividades de acuerdo con el diseño metodológico y la programación de los diferentes componentes en desarrollo de la Escuela Itinerante Buenaventura.

Un segundo pago por el 48%, contra entrega de un informe parcial de actividades que, de cuenta de la ejecución de acciones de carácter metodológico y programático de acuerdo con el plan de trabajo aprobado, que incluya planillas de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, eventos de cierre y apertura, piezas comunicativas y evidencias de la divulgación y difusión y un reporte de avance de ejecución presupuestal.

Un tercer pago por el 2% restante contra entrega de un informe final, de acuerdo con el formato indicado por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Fundación Arteria.

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de los productos, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), certificado expedido por el revisor fiscal o el representante legal donde conste que la empresa se encuentra al día por concepto de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.

1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 13 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.
El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de contrato de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.
Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org y vanessa.porras@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (319) 5968941. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CORPORACIÓN ELEGGUA COMUNICACIÓN, ACCIÓN Y PRODUCCIÓN; Celular 3155007507. Correo electrónico: elegguacomunicaciones@gmail.com / admeleggua1@gmail.com

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la coordinadora del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

DÉCIMA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente

acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 10.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 10.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas , el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 10.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
10.2 DECLARACIONES. 10.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 3969-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 10.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en

beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los nueve (9) días de octubre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

LEONARD RENTERIA VALLECILLA
Cédula de ciudadanía No.1010039264 de Buenaventura
Representante Legal, CORPORACIÓN ELEGGUA COMUNICACIÓN, ACCIÓN Y PRODUCCIÓN
NIT 901587637-9

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal,FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9